Resolución No. 0398
(11 de agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N. de S.)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la Alcaldía municipal de PAMPLONA (NS) inició el PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD".**

Que, el proceso de selección se adelantó conforme el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I "Selección Abreviada de Menor Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 según los cuales, las entidades del estado efectuarán la escogencia del contratista por regla general a través de convocatoria pública en este caso teniendo en cuenta la cuantía será por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pamplona, elaboró el pliego de condiciones, análisis del sector, estudios previos y demás documentos que rigen el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025**, con el objeto de contratar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES BIOSALUDABLES, PARQUE CUATRO DE JULIO Y PARQUE PRINCIPAL AGUEDA GALLARDO DE VILLAMIZAR DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER".**

Que, el día 15/07/2025 7:00:00 PM, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para

conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (cinco días hábiles), desde 15/07/2025 7:00:00 PM y el 18/07/2025 7:00:00 PM.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección no se recibieron observaciones ni solicitudes a limitación de Mipymes de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.



Que el día 25/07/2025 a las 8:26 AM llegó una observación de manera extemporánea, por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ c.c. No. 66.882.862 de Florida – Valle del Cauca Representante Legal Principal GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. a la cual se le dará trámite a lo establecido en los derechos de petición.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO - CMA-AP-001-2025,** debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección, para lo cual mediante acto administrativo N° 0370 Del 22 de julio de 2025, se ordenó la apertura y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, dentro del trámite normal del proceso una vez efectuado el cierre el día 28/07/2025 6:00 PM se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LUIS EDUARDO RUBIO Y CIA LTDA	LUIS EDUARDO RUBIO Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS	Oferta en evaluación	28/07/2025 6:15 AM	0,01 COP

Que la entidad procedió a publicar informe preliminar de evaluación el día 30/07/2025 6:00 PM corriendo traslado hasta el día 5/08/2025 7:00 PM para la recepción de observaciones.

Que dentro del término establecido para la recepción de observaciones al informe de evaluación no se presentaron observaciones.

Que de conformidad con el informe de evaluación la única oferta habilitada para continuar en el proceso de selección es la presentada por LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

Que, teniendo en cuenta que la LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-AP-001-2025** a LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

Que, el alcalde de Pamplona, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del Comité de Evaluador, decidiendo adjudicar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-AP-001-2025**, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el oferente LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander.

Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-AP-001-2025.**

QUE, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del el **PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-AP-001-2025** a la LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA DE NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD"**, en las condiciones y términos expuestos en el texto de la oferta presentada, la cual se entiende hace parte integral del contrato adjudicado, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **VALOR Y DISPONIBILIDAD** PRESUPUESTAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el presente acto administrativo a la LUIS EDUARDO RUBIO Y COMPANIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS. Identificado con NIT. 800014677-9 y representada legalmente por LUZ MARINA MORA RUIZ identificado con C.C. 37.278.802 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en los términos de la Ley 1437 de 2011, acorde al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona (N. de S.), a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde Municipal de PAMPLONA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			